

R211-251/2019
D.J. (554)

SANTIAGO, 27 JUN 2019

RESOLUCION N° 02067 EXENTA

VISTOS: lo dispuesto en la Ley N° 19.239; en el D.S. N° 130 de 2017; en la letra d) del artículo 11 y artículo 12 del D.F.L. N° 2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación; lo solicitado por el Sr. Director de Asuntos Nacionales e Internacionales, mediante Memoranda N°139 y N°19 de fechas 24 de junio y 16 de enero de 2019.

CONSIDERANDO:

1. Que con fecha 01 de marzo de 2019 se suscribió el Convenio Marco de Cooperación, entre la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIOS DE COLOMBIA – UNICOC y la UTEM, requerido por el Coordinador del Programa Institucional de Fomento a la I+D+i (PIDI) Sr. Rommy Zúñiga Pardo.

2. Que en ese contexto se hace necesario aprobar el convenio mediante el acto administrativo, por tanto;

RESUELVO:

I. Apruébese el Convenio Marco de Cooperación, celebrado entre INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIOS DE COLOMBIA - UNICOC y la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA, con fecha 01 de marzo de 2019.

II. El texto del convenio consta en el documento que signado como ANEXO 1 se acompaña a la presente resolución, formando parte integrante de la misma.

Regístrese y Comuníquese.

LO QUE POR ORDEN DEL SR. RECTOR
TRANSCRIBO A U.T. PARA LOS FINES CONSIGUIENTES

PATRICIO BASTÍAS ROMÁN
Secretario General
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA

MARISOL DURÁN SANTIS
Rectora Subrogante

DISTRIBUCION:

Secretaría General (con Anexo 1)
Vicerrectoría Académica (con Anexo 1)
Vicerrectoría de Transferencia Tecnológica y Extensión (con Anexo 1)
Vicerrectoría de Administración y Finanzas (con Anexo 1)
Contraloría Interna (con Anexo 1)
Dirección de Docencia (con Anexo 1)
Dirección Jurídica (con Anexo 1)
Dirección General de Análisis Institucional y Desarrollo Estratégico (con Anexo 1)
Dirección Asuntos Nacionales e Internacionales (con Anexo 1)
Coordinador Prog. Institucional de Fomento a la I+D+i (PIDI), Sr. Rommy Zúñiga Pardo (con Anexo 1)

PCT/apbb





CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD COLEGIOS DE COLOMBIA UNICOC Y LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA

Entre los suscritos a saber, **LUIS PINTO FAVERIO**, mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía N° 3.486.394-6 en su condición de **RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL** designado mediante Decreto Supremo N° 130 del 23 de junio del 2017 quien actúa en nombre de la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA**, institución de educación superior de carácter pública, de utilidad común sin ánimo de lucro y reconocida institucionalmente como **UNIVERSIDAD** mediante Ley N° 19.239 de 30 de agosto de 1993, ambas expedidas por el Ministerio de Educación, identificada con RUT.: 70.729.100-1 y quien para efectos de este Convenio se denominará "**la UTEM**", por una parte, y por la otra **ALBERTO CARVAJALINO SLAGHEKKE**, identificado con cédula de ciudadanía **16.473.190** de Buenaventura, quién obra en nombre y representación legal de la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIOS DE COLOMBIA UNICOC**, con NIT **860045054-1**, quién para efectos del presente documento se denominará **UNICOC**, acuerdan suscribir el presente convenio, el cual se registrará por las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA: Que las partes coinciden en acrecentar y afianzar los lazos de cooperación interinstitucional y establecimiento de relaciones firmes que tiendan al desarrollo educativo y científico e investigativo,

SEGUNDA: Que las partes desean unir esfuerzos para fomentar el intercambio de experiencias en las áreas del conocimiento propias del objeto social de cada una de las partes y para adelantar proyectos conjuntos en aquellas áreas en que ambas partes tengan interés manifiesto.

TERCERA: **UNICOC** podrá gestionar y/o ejecutar este convenio, en las mismas condiciones aquí establecidas, directamente o a través de la Fundación Colegio Odontológico Colombiano, sin necesidad de firmar otro sí o documento adicional al presente. En este caso, bastará con la simple comunicación que se realice a la UTEM.

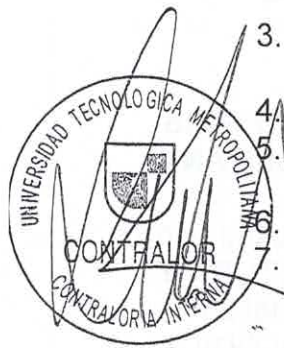
CUARTA: Que de acuerdo a lo anterior las partes han acordado celebrar el siguiente convenio Marco de cooperación de acuerdo a las siguientes:

CLAUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO. El objeto principal del presente Convenio es establecer las bases para una cooperación recíproca orientada a la promoción conjunta de proyectos y realizar los propósitos que le sean comunes y de interés en los campos académico, de investigación, extensión, proyección comunitaria, cultural, ambiental, científico, tecnológico, que coadyuve al cumplimiento de la misión, visión y principios de ambas entidades, las cuales pueden ser:

1. Realizar Congresos, Foros, Presentaciones, Simposios y/o Conferencias





2. Facilitar intercambiar profesores, investigadores y profesionales para cumplir actividades específicas y por un tiempo determinado.
3. Desarrollo conjunto de actividades de docencia, investigación, asesoría, extensión y programas de pregrado y postgrado.
4. Compartir recursos y campos de práctica.
5. Aprovechar conjuntamente las facilidades de planta e instalaciones físicas de que se disponga.
6. Facilitar el intercambio de estudiantes.
7. Permitir de conformidad con las normas internas y de acuerdo, características curriculares de los planes de estudio de las dos instituciones que estudiantes de una de ellas puedan registrarse en la otra, en asignaturas teóricas o prácticas, cursos, talleres, laboratorios, prácticas y reconocer el valor académico de estas asignaturas para los efectos pertinentes en la hoja de vida estudiantil.
8. Capacitar docentes y otros funcionarios, en áreas que sean de la incumbencia de las partes.
9. Realización de publicaciones conjuntas e intercambio de material didáctico y bibliográfico.
10. Intercambiar experiencias y estudios que redunden en la mejor administración universitaria

CLÁUSULA SEGUNDA. COMPROMISOS COMUNES DE LAS PARTES. Para alcanzar el objeto del presente Convenio, tanto la **UTEM** como **UNICOC**, tendrán como objetivos específicos:



1. Elaborar un Plan de Trabajo al menos quince (15) días hábiles después de suscrito el acuerdo, para organizar y programar el desarrollo de las actividades o Convenios Específicos a tramitar.
2. Tomar las medidas necesarias, pertinentes y conducentes a lograr el cumplimiento de los objetivos propios e inherentes del presente Convenio.
3. Formular y desarrollar investigaciones, trabajos y prácticas conjuntas en las áreas de interés.
4. Concertar acciones conjuntas para el desarrollo de recursos humanos para la formulación y desarrollo de programas académicos y de material educativo en las áreas de interés.
5. Promover y facilitar el intercambio docente y estudiantil, dentro de los programas académicos que las dos instituciones ofrecen.
6. Las demás que se deriven de la naturaleza de la alianza y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

CLÁUSULA TERCERA. COMPROMISOS UNICOC: Para el desarrollo del presente Convenio UNICOC se compromete a:

1. Aportar la información necesaria para la ejecución del presente convenio.
2. Garantizar los espacios para la realización de las actividades derivadas de este convenio.
3. Suministrar los recursos que se pacten para el desarrollo de convenios específicos y proyectos a desarrollar.



4. Informar el cronograma de actividades y las fechas de obligatorio cumplimiento para la elaboración de informes y otras actividades de acuerdo a los proyectos a desarrollar.

CLÁUSULA CUARTA. COMPROMISOS DE LA UTEM. Para el desarrollo del presente Convenio La Universidad la **UTEM** se compromete a:

1. Suministrar a los estudiantes los programas y material educativo que apoye el desarrollo de cada programa conforme a la oferta académica vigente.
2. Coordinar el desarrollo de las actividades emprendidas en ejecución del presente acuerdo.
3. Respetar y fomentar el manejo de la información dada, garantizando estricta reserva, respecto de la información confidencial a la que tengan acceso.
4. Suministrar la planta física adecuada y suficiente para el desarrollo de las funciones sustantivas y de bienestar objeto del presente convenio; recursos informativos y acceso a servicios de información, talleres, laboratorios que se requiera.
5. Realizar acompañamiento en la gestión de recursos para la ejecución de convenios específicos y proyectos.

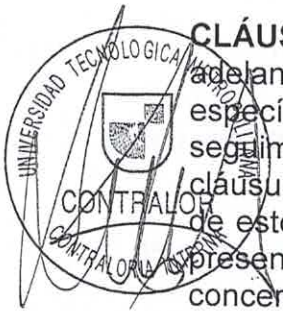
CLÁUSULA QUINTA. COMITÉ TÉCNICO. Para el desarrollo del proyecto en el marco de este Convenio se ha contemplado la creación de un Comité Técnico del Convenio que será integrado por una (01) persona de la **UTEM** y otra de **UNICOC**. En aras del cumplimiento de su objetivo y sus funciones, podrá invitar a funcionarios, como a representantes de ambas entidades, expertos académicos y demás personas cuyo aporte se estime pueda ser de utilidad para los fines encomendados al mismo. Conjuntamente se reunirán cada tres (03) meses de manera periódica y extraordinariamente cuando la situación lo amerite.

PARÁGRAFO. La Secretaría Técnica del Convenio estará a cargo del Programa Institucional de Fomento a la I+D+i (PIDi) de la UTEM, quien consignará en actas todas las decisiones que se tomen al interior del Comité Técnico y mantendrá un archivo de todos los documentos y evidencias del proyecto.

CLÁUSULA SEXTA. SUPERVISIÓN: La supervisión del presente Convenio estará a cargo del Coordinador del Programa Institucional de Fomento a la I+D+i (PIDi) de la **UTEM** y por parte de **UNICOC** la supervisión estará a cargo de la Decana de la Facultad de Odontología. Ambos representantes harán el seguimiento técnico y administrativo a la ejecución del Convenio. En ejercicio de su función desarrollarán las siguientes actividades:

1. Verificar y exigir la adecuada ejecución del Convenio, con observaciones soportadas en los informes enviados.
2. Dar visto bueno a los informes de gestión presentados en desarrollo del objeto del Convenio.

PARÁGRAFO. Los supervisores harán por escrito todas las observaciones y sugerencias que consideren necesarias para el cabal desarrollo del objeto del Convenio y el cumplimiento de las obligaciones de las partes.



CLÁUSULA SEPTIMA. CONVENIOS ESPECÍFICOS. Los proyectos que se adelanten en el Marco del presente convenio, se concretarán mediante convenios específicos, en los que se estipularán su objetivo, duración, recursos involucrados, seguimiento, propiedad intelectual, cláusulas de confidencialidad y en general las cláusulas necesarias para la legalidad y cabal desarrollo de los mismos. La duración de estos convenios específicos no podrá exceder el término de plazo fijado para el presente convenio, sin embargo, en la eventualidad de que una o más actividades concertadas en ellos tenga que ser aplazada o prorrogada por motivos de carácter técnico o de fuerza mayor debidamente sustentados, este solo hecho podrá ser invocado como causa para prorrogar el convenio marco por el tiempo que se estime prudente para cumplir con todas las obligaciones adquiridas entre sí y con terceros.

CLAUSULA OCTAVA. PROPIEDADES DE INVESTIGACIÓN Y TRABAJOS: A) La propiedad intelectual de las investigaciones será del autor de cada proyecto y los resultados de cada trabajo de los investigadores, profesores, profesionales y técnicos o estudiantes de las dos entidades que realicen dentro del marco de este Convenio, serán aplicados por ambas partes, salvo las excepciones convenidas contractualmente por cada proyecto. B) Ambas partes podrán divulgar públicamente los resultados totales o parciales de los trabajos realizados en los contratos derivados de este Convenio, con mención específica del mismo.

CLÁUSULA NOVENA. VIGENCIA. La vigencia del presente Convenio será de tres (03) años contados a partir de la firma del mismo y podrá ser prorrogado en los mismos términos y condiciones, si las partes por mutuo acuerdo así lo manifiestan por escrito un (01) mes antes de su vencimiento.

CLAUSUA DECIMA. VALOR. El presente Convenio no genera erogación presupuestal y no causa contraprestación económica alguna para las partes, lo anterior no obsta para que las partes destinen o asignen los recursos no financieros que sean necesarios.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. LUGAR DE EJECUCIÓN. El desarrollo de las actividades, proyectos y/o programas fruto del presente acuerdo tendrán como lugares de ejecución la ciudad de Santiago de Chile y la ciudad de Bogotá Colombia.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CAUSALES DE TERMINACIÓN. Este Convenio se terminará por la ocurrencia de las siguientes causas:

1. Por vencimiento del plazo de duración sin acudir a la prórroga establecida en el presente Convenio.
2. Por mutuo acuerdo de las partes manifestado por escrito y con causa justificada con al menos un (01) mes de antelación a la terminación del mismo.
3. Por el incumplimiento total o parcial de alguna de las obligaciones pactadas por las partes.
4. Por fuerza mayor o caso fortuito que impida en forma total el desarrollo del Convenio.





PARÁGRAFO. No obstante, las causas mencionadas anteriormente, las actividades, proyectos o programas que se estén desarrollando en ese momento continuarán hasta la fecha programada o hasta que sea aprobada su conclusión.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. NO EXISTENCIA DE LA RELACIÓN LABORAL.

El presente Convenio no genera ningún vínculo laboral entre las partes que intervienen, ni entre cada una de ellas y el personal de las otras entidades que intervengan a cualquier título en su ejecución para el cumplimiento de su objetivo; toda vez que el mismo se desarrollará con plena autonomía profesional, técnica, administrativa y financiera, con la responsabilidad que las normas legales y la ética profesional prescriben para esta clase de actuaciones en el caso de quienes intervienen en el mismo y tienen una relación de carácter exclusivamente de cooperación. Tampoco, se generará relación laboral entre los intervinientes y las personas que se contraten con ocasión del desarrollo del presente Convenio.

PARÁGRAFO. Si en la realización de una acción del Convenio interviene personal ajeno a las partes, este continuará teniendo relación laboral con la Institución o persona con quien esté contratado, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral de ninguna naturaleza o especie, con las instituciones firmantes.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CESIÓN. Las partes no podrán ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente Convenio, salvo previa autorización escrita de las mismas.



CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS. Las partes acuerdan que en caso de ocurrir eventuales conflictos en la interpretación, ejecución o terminación de este Convenio buscarán mecanismos de arreglo directo, tales como: la negociación directa, la conciliación, la mediación o la amigable composición.

DECIMA SEXTA. LINEAMIENTOS PARA LA PREVENCIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO: la **UNIVERSIDAD** declara bajo la gravedad de juramento que los dineros con los cuales se constituyeron como empresa, así como los ingresos derivados del desarrollo de sus actividades económicas, provienen de actividades lícitas y que los recursos generados producto del presente convenio no serán utilizados para la consecución de actividades delictivas y la Financiación del Terrorismo. Así mismo, declara que no ha sido ni está siendo objeto de investigación por parte de autoridades nacionales o internacionales por actividades relacionadas con el Lavado de Activos y/o Financiación del Terrorismo y que en consecuencia, se obliga a responder ante la otra parte por todos los perjuicios que se llegaren a causar como consecuencia de ésta afirmación. Será justa causa de terminación del contrato el hecho de que la EOBS parte o sus socios sean incluidos en procesos de investigación como sospechosos de actividades de Lavado de Activos y Terrorismo, lo anterior bajo los lineamientos establecidos en **SARLAFT** y la normativa aplicable para la prevención del LA/FT.





CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. DOMICILIO: Para todos los efectos del presente Convenio se fija como domicilio la ciudad de Bogotá D.C.

En constancia, las partes firman el presente Convenio Marco de Cooperación, en dos (2) ejemplares del mismo tenor, la fecha 01 de Marzo del 2019

Por la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA**

Por **UNIVERSIDAD COLEGIOS DE COLOMBIA UNICOC**

